



Firmado digitalmente por:
SAENZ JARA Luis Ernesto
FAU 20492966658 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 16:14:43-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO NUÑEZ Mariela
Pilar FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/05/2023 17:29:15-0500

ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA RELACIONADO A LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS



Conste por el presente documento, la primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva relacionado a la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Gestión Ambiental, señora **GIULIANA PATRICIA BECERRA CELIS**, identificada con D.N.I. N° 40745335, designada mediante Resolución Suprema N° 026-2022-MINAM y con facultades conforme a la Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM; y, por otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO**, a quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20172499679, con domicilio legal en Jirón Azángaro N° 160, Plaza San Bernardo, distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno, debidamente representada por su Alcalde, señor **SALVADOR APAZA FLORES**, identificado con D.N.I. N° 02558302, con facultades según el Acuerdo de Concejo N° 05-2023-CM/MPA de fecha 31 de enero de 2023; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y en conjunto como las "**PARTES**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 14 de julio de 2016, **LAS PARTES** firmaron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva relacionado a la Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos (en adelante, **CONVENIO**), que tiene por objeto, que la **MUNICIPALIDAD** delegue al **MINAM** las competencias para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, relacionado a la recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO DE LA ADENDA

2.1. Por medio de la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan **modificar** las Cláusulas Segunda, Sexta, Décimo Tercera, Décimo Cuarta y Décimo Quinta del **CONVENIO**, en los términos siguientes:

"CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL MARCO LEGAL

- *Constitución Política del Perú.*
- *Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.*
- *Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*
- *Ley N° 28245, Ley marco del sistema nacional de gestión ambiental.*
- *Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
- *Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.*
- *Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
- *Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.*
- *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*
- *Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente*



Firmado digitalmente por:
TALAVERA CHAPARRO
Patricia Ivónica FAU 20492966658
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/05/2023 16:23:04-0500



Firmado digitalmente por:
CRIDILLO ZAVIBRANO Marco
Antonio FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/05/2023 18:07:52-0500



- Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios y servidores del Ministerio del Ambiente.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

“CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

6.1 DEL MINAM

- a) Sobre la base del proyecto viable, elaborará y aprobará los estudios definitivos a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre inversión declarado viable.
- b) Realizar contratos y licitaciones según el requerimiento del Expediente Técnico aprobado.
- c) Ejecutar el proyecto del PROGRAMA, en armonía con lo establecido en los Contratos de Préstamo que financiará dicho PROGRAMA.

Las obligaciones del MINAM se encuentran condicionadas a:

- a) Que el relleno sanitario (Infraestructura de disposición final de residuos sólidos municipales) se encuentre operando adecuadamente.
- b) Puesta a disposición del predio del área degradada de titularidad de la MUNICIPALIDAD.
- c) Aceptación social para la implementación del proyecto.
- d) Disponibilidad presupuestal que se gestione para tales efectos provenientes de fuentes de recursos internos o fuentes de cooperación nacional o internacional.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

(...)

Antes del inicio de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión, LA MUNICIPALIDAD deberá contar con el saneamiento físico legal del terreno o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.”

“CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.”

“CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

- 14.1 Para los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.
- 14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser comunicado por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles”.

“CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

2.2. Asimismo, con la presente Adenda, **LAS PARTES** convienen en **incorporar** la Cláusula Décimo Sexta al **CONVENIO**, en los términos siguientes:

"CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución.
- 16.2 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.3 La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso las partes, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en este instrumento."



2.3. Finalmente, a través de la presente Adenda, **LAS PARTES** convienen en **prorrogar** por cinco (5) años el periodo de vigencia previsto en la Cláusula Novena del **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA EFICACIA ANTICIPADA

LAS PARTES acuerdan brindar eficacia desde el 14 de julio de 2021 a la presente Adenda, considerando que se vienen ejecutando actividades en el marco del **CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Salvo los aspectos regulados en la presente Adenda, los demás términos y condiciones contenidos en el **CONVENIO** mantienen plena vigencia y efecto legal.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda al **CONVENIO**, en (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal. La fecha de suscripción de esta Adenda será el día en que se consigne la última firma por **LAS PARTES**.

GIULIANA PATRICIA BECERRA CELIS
Viceministra de Gestión Ambiental
Ministerio del Ambiente

SALVADOR APAZA FLORES
Alcalde

Municipalidad Provincial de Azángaro



Firmado en: _____
Fecha de firma: _____
BECERRA CELIS Giuliana
Patricia FAU 20402960658 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/06/2023 18:05:33-0500

Fecha de firma: _____